

C-012-18

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JESUS ALPIZAR CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTROGEO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A LAS QUE PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. Declara “LA UTM”, a través de su Rector:**

- I.1. Que es una institución de enseñanza superior, descentralizada del Gobierno del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por el Decreto número 196, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de mayo de 1999, que tiene por finalidades formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios y licenciados e ingenieros en la modalidad de continuidad de estudios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de conformidad con el artículo 2 fracciones I, II y III de su decreto de creación.
- I.2. Que para el cumplimiento de sus fines tiene como atribución, organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3 fracción V del decreto mencionado en el inciso anterior.
- I.3. Que el rector es su representante legal y tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones que contribuyan a cumplir sus fines, según lo establece el artículo 14 fracción III del Decreto número 196, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado con fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, facultades que no le han sido restringidas ni limitadas.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio General de Colaboración, el Predio Número 315 de la Calle 111 con 46 y 48, Colonia Santa Rosa, Código Postal 97279, en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, México.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTM-990514-RB3.**

#### **II. Declara “EL CENTROGEO”, a través de su Director:**

- II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública



Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

- II.2. Que en Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil, siendo protocolizada el Acta de la Asamblea en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- II.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que cuenta con un Laboratorio Nacional de GeoInteligencia en lo sucesivo denominado "GEOINT", enfocado al desarrollo de proyectos, productos y servicios que agreguen valor y atiendan prioridades nacionales y necesidades de los sectores público, social y productivo.
- II.5. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- II.6. Que con base en el artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.
- II.8. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la ciudad de México.
- III. **Declaran "LA UTM" y "EL CENTROGEO", a través de sus correspondientes representantes:**
  - III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.
- III.4. Que las actividades amparadas en el marco de este Convenio General de Colaboración se realizarán a través del "GEOINT" de "EL CENTROGEO".
- III.5. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas en el desarrollo de proyectos de investigación, científicos, tecnológicos o de innovación y cultural, de interés común para "LAS PARTES", en sus funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

#### SEGUNDA. - ÁREAS DE COLABORACIÓN:

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través del "GEOINT" de "EL CENTROGEO" para la ejecución de programas de trabajo enfocados en forma enunciativa más no limitativa, en las siguientes acciones:

- a) Compartir infraestructura y espacios de acuerdo con su respectiva normativa interna;
- b) Dirección y codirección de tesis de licenciatura o posgrado en temas de interés común;
- c) Intercambio estudiantil en programas de servicio social, estadías, residencia profesional o afines;
- d) Movilidad estudiantil y docente en estancias de investigación en programas existentes;
- e) Desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación;
- f) Desarrollo conjunto de publicaciones científicas y otros elementos de difusión;
- g) Impartición de cursos, talleres, seminarios o conferencias en programas existentes, y
- h) Creación e impartición conjunta de diplomados, seminarios, programas de técnico superior universitario, licencia profesional, licenciatura o posgrado.

#### TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Ambas Instituciones se comprometen a elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

#### CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

**“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración.

#### **QUINTA.- APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los programas de trabajo describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”** y, en su caso, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio General de Colaboración.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

**“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **“LAS PARTES”**.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **“LAS PARTES”** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **“LAS PARTES”**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y de acuerdo con el objeto, características y alcances de cada uno de estos, **“LAS PARTES”** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **“LAS PARTES”** conjuntamente en cumplimiento del presente

Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Toda información o los datos que “**LAS PARTES**” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “**Información Confidencial**”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, cuando “**LAS PARTES**” decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como “**Información Confidencial**”.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “**Información Confidencial**”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “**Información Confidencial**”, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como “**Información Confidencial**”.

“**LAS PARTES**” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por

cualquiera de ellas como **“Información Confidencial”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

**“LAS PARTES”** convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“Información Confidencial”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“Información Confidencial”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**“LA UTM”** y **“EL CENTROGEO”** garantizará el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **“LAS PARTES”** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en

términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA.- RESPONSABLES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

“LAS PARTES” en este acto, designan a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio de Colaboración, quienes propondrán a los representantes de “LAS PARTES”, la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.

Por parte de “EL CENTROGEO” se designa al **Dr. Oscar Gerardo Sánchez Siordia**, Coordinador del “GEOINT” en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

Por parte de “LA UTM” se designa a la **Lic. Isabella Rivas Castilla**, Directora de Vinculación.

**NOVENA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS:**

En forma conjunta o separada, “LAS PARTES” buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por “LAS PARTES” total o parcialmente.

**DÉCIMA.- NORMATIVA VIGENTE:**

En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos de Colaboración. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos, beneficiarios, solidarios o intermediarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización de los Convenios Específicos de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:**

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales, mediante comunicación por escrito y mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, mediante comunicación por escrito a la otra parte con veinte días de anticipación, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:**

El presente Convenio General de Colaboración, solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” durante su vigencia, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “**LAS PARTES**”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

De “**LA UTM**”:

El ubicado en el Predio Número 315 de la Calle 111 con 46 y 48, Colonia Santa Rosa, Código Postal 97279, en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, México.

De “**EL CENTROGEO**”:

El ubicado en la Calle de Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcandía antes Delegación Tlalpan, en la ciudad de México.

“**LA UTM**” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica [isabella.rivas@utmetropolitana.edu.mx](mailto:isabella.rivas@utmetropolitana.edu.mx)

“**EL CENTROGEO**” señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica [osanchez@centrogeo.edu.mx](mailto:osanchez@centrogeo.edu.mx)

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u



otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "LAS PARTES" será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

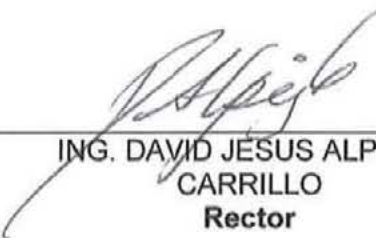
En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito por los representantes legales de "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN A LOS 11 DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO 2018.

**POR "LA UTM"**



---

ING. DAVID JESUS ALPIZAR  
CARRILLO  
Rector

**POR "EL CENTROGEO"**



---

DR. JOSE IGNACIO  
CHAPELA CASTAÑARES  
Director General

**TESTIGO**



---

LIC. ISABELLA RIVAS CASTILLA  
Directora de Vinculación

**TESTIGO**



---

DR. OSCAR GERARDO  
SÁNCHEZ SIORDIA  
Coordinador General  
Unidad Yucatán